

## DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN

de 18 de febrero de 2013

por la que se modifica la Decisión 2008/855/CE en lo referente a las medidas de control de sanidad veterinaria relativas a la peste porcina clásica en Letonia

[notificada con el número C(2013) 722]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/91/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior <sup>(1)</sup>, y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior <sup>(2)</sup>, y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Considerando lo siguiente:

- (1) En la Decisión 2008/855/CE de la Comisión, de 3 de noviembre de 2008, sobre las medidas de control de sanidad veterinaria relativas a la peste porcina clásica en determinados Estados miembros <sup>(3)</sup>, se establecen determinadas medidas de lucha contra la peste porcina clásica en los Estados miembros o regiones de los mismos enumerados en su anexo. En los Estados miembros o en zonas de los mismos se registran diversas situaciones epidemiológicas en lo relativo a la peste porcina clásica. El anexo de la Decisión 2008/855/CE consta, por tanto, de tres partes, y en cada una de ellas se enumeran zonas de los Estados miembros en las que se aplican diferentes medidas en función de la situación epidemiológica.
- (2) Los Estados miembros afectados que tengan zonas enumeradas en la parte II del anexo de la Decisión 2008/855/CE deben velar por que no se produzcan envíos de carne de cerdo fresca procedentes de explotaciones situadas en dichas zonas, ni preparados ni productos de carne de dichos cerdos, desde esas zonas a otros Estados miembros, a menos que se cumplan determinados requisitos.
- (3) El 20 de noviembre de 2012 Letonia informó de casos de peste porcina clásica en jabalíes en los *novadi* (municipios) de Dagdas y Zilupes, a lo largo de la frontera con Rusia y Belarús. La inspección de los jabalíes tuvo lugar en el marco de un programa nacional de vigilancia. Además, el 27 de noviembre Letonia informó de brotes de peste porcina clásica en explotaciones no profesionales de la misma zona.

- (4) Letonia ha adoptado medidas en el marco de la Directiva 2001/89/CE del Consejo, de 23 de octubre de 2001, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la peste porcina clásica <sup>(4)</sup>, y ha delimitado una zona infectada en parte del territorio de los *novadi* de Alūksnes, Rēzeknes, Daugavpils, Balvu, Rugāju, Viļakas, Baltinavas, Kārsavas, Ciblas, Ludzas, Zilupes, Dagdas, Aglonas y Krāslavas. Además, Letonia ha presentado a la Comisión un plan de erradicación de la peste porcina clásica en la zona afectada de dicho Estado miembro. Dicho plan ha sido aprobado por la Comisión mediante la Decisión de Ejecución 2013/90/UE de la Comisión, de 18 de febrero de 2013, por la que se aprueba el plan de erradicación de la peste porcina clásica en los jabalíes y la vacunación de urgencia de los jabalíes en determinadas zonas de Letonia <sup>(5)</sup>.

- (5) Sobre la base de la información facilitada por Letonia, es conveniente enumerar las correspondientes zonas de los *novadi* de Alūksnes, Rēzeknes, Daugavpils, Balvu, Rugāju, Viļakas, Baltinavas, Kārsavas, Ciblas, Ludzas, Zilupes, Dagdas, Aglonas y Krāslavas en la parte II del anexo de la Decisión 2008/855/CE.
- (6) Procede, por tanto, modificar la Decisión 2008/855/CE en consecuencia.
- (7) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

## Artículo 1

En la parte II del anexo de la Decisión 2008/855/CE, se añade el punto siguiente:

## «Letonia

En el *novads* (municipio) de Alūksnes, las *pagasti* (localidades) de Pededzes y Liepnas. En el *novads* de Rēzeknes, las *pagasti* de Pušas, Mākoņkalna y Kaunatas. En el *novads* de Daugavpils las *pagasti* de Dubnas, Višķu, Ambeļu, Biķernieku, Maļinovas Naujenes, Tabores, Vecsalienas, Salienas, Skrudalienas, Demeņes y Laucesas. En el *novads* de Balvu, las *pagasti* de Vīksnas, Kubuļu, Balvu, Bērzkalnes, Lazdulejas, Briežuciema, Vectilžas, Tilžas, Krišjāņu y Bērzpils. En el *novads* de Rugāju, las *pagasti* de Rugāju y Lazdukalna. En el *novads* de Viļakas, las *pagasti* de Žiguru, Vecumu, Kupravas, Susāju, Medņevas y Šķilbēnu. En

<sup>(1)</sup> DO L 395 de 30.12.1989, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO L 224 de 18.8.1990, p. 29.

<sup>(3)</sup> DO L 302 de 13.11.2008, p. 19.

<sup>(4)</sup> DO L 316 de 1.12.2001, p. 5.

<sup>(5)</sup> Véase la página 70 del presente Diario Oficial.

el *novads* de Baltinavas, la *pagasts* de Baltinavas. En el *novads* de Kārsavas, las *pagasti* de Salnavas, Malnavas, Goliševas, Mērdzenes y Mežvidu. En el *novads* de Ciblas, las *pagasti* de Pušmucovas, Lidumnieku, Ciblas, Zvirgzdenes y Blontu. En el *novads* de Ludzas, las *pagasti* de Ņukšu, Briģu, Isnaudas, Nirzas, Pildas, Rundēnu e Istras. En el *novads* de Zilupes, las *pagasti* de Zaļesjes, Lauderu y Pasiēnes. En el *novads* de Dagdas, las *pagasti* de Andzeļu, Ezernieku, Šķaunes, Svāriņu, Bērziņu, Ķepovas, Asūnes, Dagdas, Konstantīnovas y Andrupenes. En el *novads* de Aglonas, las *pagasti* de Kastuļinas, Grāveru, Šķeltovas y Aglonas. En el *novads* de Krāslavas, las *pagasti* de Aulejas, Kombuļu, Skaistas, Robežnieku, Indras, Piedrujas, Kalniešu, Krāslavas, Kaplavas, Ūdrīšu e Izvaltas.».

#### Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2013.

Por la Comisión

Tonio BORG

Miembro de la Comisión